



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

## AVANCE INFORMATIVO DE COMISIÓN DE ESTATUTO GENERAL DE UNICOLMAYOR

Abril 27 de 2020

Doctora Olga Lucia Díaz Villamizar

Rectora Unicolmayor.

Comunidad Académica Universitaria

Mediante este comunicado informamos lo siguiente:

El Consejo Superior Universitario – CSU en pleno delegó una comisión de consejeros conformada por la delegada del Ministerio de Educación Nacional (presidenta del CSU), representante de exrectores, representante de estudiantes, representante de docentes y representante de directivas académicas, para avanzar en la actualización del estatuto general: Acuerdo 011 de 2000

A fecha abril 27 la representante de las directivas académicas y la representante de los docentes manifiestan abiertamente, **no estar de acuerdo** con los siguientes puntos que son de vital importancia para la unidad y prevalencia de los principios y lineamientos que rigen nuestra universidad:

1. El nombramiento de suplentes de los consejeros del CSU, ya que esto genera burocracia y dilaciones en las sesiones.
2. La creación de una terna presentada por el comité intergremial de Bogotá y Cundinamarca para la elección del representante del sector productivo, dado que nuestra universidad es del orden nacional y no departamental ni distrital. Además, se desconoce el origen y el objetivo de ese comité.
3. La representación del exrector debe ser abierta tanto para universidades públicas como privadas. No puede ser excluyente.
4. La designación para elegir un presidente ad-hoc en las sesiones no es procedente en ausencia del Ministro de Educación Nacional o, delegado y del Designado del

presidente de la República. Es imperativo garantizar la presencia de alguna de estas representaciones para sesionar.

5. El estudiante elegido de la Universidad con matrícula vigente, con tres (3) períodos consecutivos. Se propone que sea con más de tres períodos consecutivos.
6. En la forma como se elige al egresado, suprimiendo la trayectoria y reconocimiento profesional que debe demostrar y además no se tiene en cuenta que sea miembro de las asociaciones de egresados de la Universidad.
7. Que la permanencia del Rector no dependa de la votación de cinco consejeros, sino por el cumplimiento previamente evaluado del 80% del Plan rectoral y el Plan de Desarrollo Institucional, por dos años consecutivos.
8. Con la propuesta de convocatorias, ya que no es potestativo de los consejeros. Tampoco estamos de acuerdo con el quorum para deliberar y decidir, sino que se mantenga lo de ley: “que se constituya quorum para todos los efectos: la mitad más uno de los integrantes con derecho a voto, con la mayoría calificada, porque se prestaría a dilaciones.
9. Que la convocatoria a reunión sea definida de manera extraordinaria por solicitud de al menos cinco (5) de sus miembros con voz y voto. Debe convocar el presidente o el rector.
10. Que el CSU sea quien defina el encargo del Rector en su ausencia, cuando a ello haya lugar y lo estime conveniente. Lo cual dejaría en incertidumbre la gobernabilidad de la Universidad.
11. Que el CSU sea quien crea, modifica y suprime los proyectos académicos, unidades administrativas, seccionales y sedes de la Universidad de conformidad con las normas legales, y ésta debe ser a propuesta del Rector.
12. Que el CSU sea quien crea, suprime y fusione cargos y los expida, con arreglo al presupuesto, la planta de personal de la Universidad, ya que debe ser potestativo del nominador.
13. Que el CSU sea quien crea, organice y reglamente fondos universitarios para el fomento de actividades académicas y administrativas, lo que debe ser de potestad del nominador.
14. Que el CSU sea quien defina políticas de Bienestar Universitario y organizar mediante mecanismos de administración directa o fiduciaria, sistemas de becas, subsidios y créditos estudiantiles y los programas al Medio Universitario por cuanto por manual de funciones le compete.
15. Con Resolver las dudas que se presenten en la interpretación para su aplicación de los reglamentos que expida, dado que es función de la Oficina Jurídica.
16. Con Delegar en el Rector o en los Consejos Académico y de Facultad, las funciones que considere conveniente para la agilidad y buena marcha de la Universidad, ya que están definidas en el manual de funciones.
17. Con que solamente perciban honorarios algunos consejeros.

Todos los Consejeros deben percibir honorarios por principio de igualdad o debe ser un cargo Ad honorem para todos. Se propone que en el evento de que se fijen honorarios, el pago se realice por sesiones ordinarias y virtuales sincronizadas y solo una extraordinaria por mes.

Manifestamos nuestro interés de lograr una propuesta en consenso que beneficie a la Universidad y promueva el desarrollo de sus funciones misionales que respondan a las demandas de la educación superior y a las necesidades de la comunidad universitaria.

Atentamente,

María del Pilar Jiménez Márquez  
Representante Directivos Académicos  
Consejo Superior Universitario  
Unicolmayor

Nancy Solano de Jinete  
Representante de Docente  
Consejo Superior Universitario  
Unicolmayor